

ACUERDO N° 33/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Acuerdo N° 41/2018 de 10 de mayo de 2018, modificado por el Acuerdo N° 67/2018 de 25 de julio de 2018 que aprueban el Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial, el Informe CM-JNDAP-N° 28/2024 de 29 de enero de 2024; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado preceptúa: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, conforme al art. 182 de la Ley N° 025, modificada por la Ley N° 929, *"El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: 1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos."*

Que, en ese marco normativo, el art. 183.IV.7 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento."*

Que, asimismo, el art. 215 de la Ley N° 025 determina: *"(CARRERA JUDICIAL). I. La carrera judicial garantiza la continuidad y permanencia de juezas y jueces en el desempeño de la función judicial, en tanto demuestre idoneidad profesional y ética, además de ser evaluado positivamente. La carrera judicial comprende a las juezas y jueces. II. El Consejo de la Magistratura establecerá un Sistema de Carrera Judicial que permita el acceso de profesionales abogados que demuestren idoneidad profesional. III. El Consejo de la Magistratura, aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial."*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

CONSIDERANDO II: Que, en mérito a las atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo N° 041/2018 de 10 de mayo de 2018, el Consejo de la Magistratura aprobó el "REGLAMENTO TRANSITORIO DE MOVILIDAD FUNCIONARIA DE JUECES Y SERVIDORES DE APOYO JUDICIAL", que tiene por objeto normar los procedimientos de movilidad funcionaria (rotación, permuta y transferencia) de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial, el mismo que fue modificado por Acuerdo N° 067/2018 de 25 de julio de 2018.

Que, mediante nota RD-CM-OR 62/2024 de 19 de enero de 2024, la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Oruro, remitió el expediente con el criterio jurídico CM/AJ/OR-M-J-C.G N° 05/2024 de 12 de enero de 2024 y sus antecedentes, relacionados con la solicitud de permuta suscrita por los jueces Víctor Javier Coria Mendieta y Aida Claudia Chávez Vargas, quienes desempeñan funciones como Juez Público de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1°, en los asientos judiciales de Challapata y Huanuni respectivamente; ambos de la Jurisdicción del Departamento de Oruro.

Que, entre los antecedentes del caso, se verifica el Acuerdo Voluntario sobre Permuta de Cargos, reconocido ante Notario de Fe Pública N° 23, suscrito por ambos servidores judiciales, fundando su petitorio en razones familiares y de salud, haciendo constar que ambos tienen sus despachos al día, cuentan con la antigüedad necesaria, tienen el mismo nivel salarial, ambos son Jueces de Carrera y con idénticas funciones jurisdiccionales.

Que, la Unidad de Control y Fiscalización del Distrito de Oruro, elevó el informe CYFOR-CM N° 01/2024 de 05 de enero de 2024, realizado por expresa instrucción contenida en la nota CM-UNCF-EXT-N° 509/2023 de 22 de noviembre de 2023 de la Jefatura Nacional de Control y Fiscalización; en el que en base a los parámetros de fiscalización, concluye que los solicitantes tienen las mismas competencias jurisdiccionales, que no existe carga procesal ya que tienen similar cantidad de causas ingresadas y resueltas, y que no se evidenció irregularidades o incumplimientos sancionables.

Que, sobre la base de los antecedentes precedentes, la Asesora Jurídica del Distrito de Oruro emitió el Criterio Jurídico CM/AJ/OR-M-J-C.G N° 05/2024 de 12 de enero de 2024, que concluye manifestando que la solicitud de permuta cumple con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 041/2018, resultando viable y pertinente atender favorablemente y dar curso a la solicitud.

Que, la Dirección Nacional de Recursos Humanos, a través de la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, emitió el Informe CM-JNDAP-N° 28/2024 de 29 de enero de 2024, el que expresa en su análisis las características de los cargos a ser permutados que son de igual naturaleza, tienen las mismas competencias, la remuneración salarial es igual y los solicitantes pertenecen al mismo Distrito Judicial; cumpliéndose de esta manera las previsiones contenidas en los arts. 21 y 23.I del Reglamento Transitorio de Movilidad Funcionaria de Jueces y Servidores de Apoyo Judicial.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSIDERANDO III. Que, de la revisión de antecedentes acompañados, contrastados con la normativa atinente, se establece que los Jueces Públicos de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1°, en los asientos judiciales de Challapata y Huanuni del asiento jurisdiccional del Departamento de Oruro, han suscrito un Acuerdo explícito de movilidad voluntaria y la respectiva solicitud de permuta de cargos, bajo el argumento central inherente a motivos familiares y de salud, argumentando que ambos cumplen las mismas funciones jurisdiccionales, tienen igual jerarquía y por ende igual remuneración.

Que, las Unidades funcionales del Distrito Judicial de Oruro, Control y Fiscalización y Asesoría Legal; han emitido sus informes técnicos de conformidad a la permuta solicitada, en razón de encontrarse fundada en normativa vigente.

Que, consiguientemente y en armonía con los informes CYFOR-CM N° 01/2024 de 05 de enero de 2024 y CM/AJ/OR-M-J-C.G N° 05/2024 de 12 de enero de 2024, el Informe evacuado por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, concluye que la permuta solicitada por mutuo acuerdo de los impetrantes, cumple con los lineamientos de los arts. 21 y 23.2 del Acuerdo N° 41/2018 de 10 de mayo de 2018, modificado en lo atinente por Acuerdo N° 067/2018 y efectuando una contrastación entre los hechos y la normativa reglamentaria, se establece que la solicitud es normativamente viable.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM-N° 18/2024 de 01 de febrero de 2024, luego de las consideraciones legales concluyó que la petición de permuta de Víctor Javier Coria Mendieta, Juez Público de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Challapata y Aida Claudia Chávez Vargas, Juez Público de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Huanuni; cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por los arts. 21 y 23.2 del Acuerdo N° 41/2018 de 10 de mayo de 2018, por cuanto ambos ejercen jurisdicción con las mismas competencias, tienen la calidad de Jueces de Carrera, con idéntica remuneración salarial mensual. Por tanto, la petición de permuta es normativamente viable.

Que, conforme los antecedentes técnicos y jurídicos, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 05 de 09 de febrero de 2024, ha dispuesto la procedencia de la permuta solicitada por los Jueces Víctor Javier Coria Mendieta y Aida Claudia Chávez Vargas.

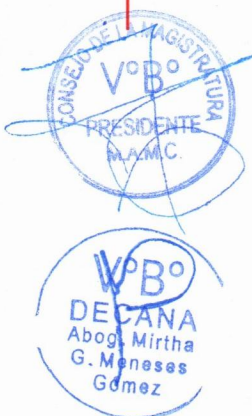
POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales,

ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Informe Legal UNAJ/CM-N° 18/2024 de 01 de febrero de 2024 y por consiguiente el Informe Técnico CM-JNDAP-N° 28/2024-N° 28/2024 de 29 de enero de 2024.

Segundo.- DISPONER la **permuta** de los Jueces Víctor Javier Coria Mendieta, Juez Público de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Challapata y Aida Claudia Chávez Vargas, Juez Público de la Niñez y Adolescencia e




(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Gestión Honesta y Transparente.

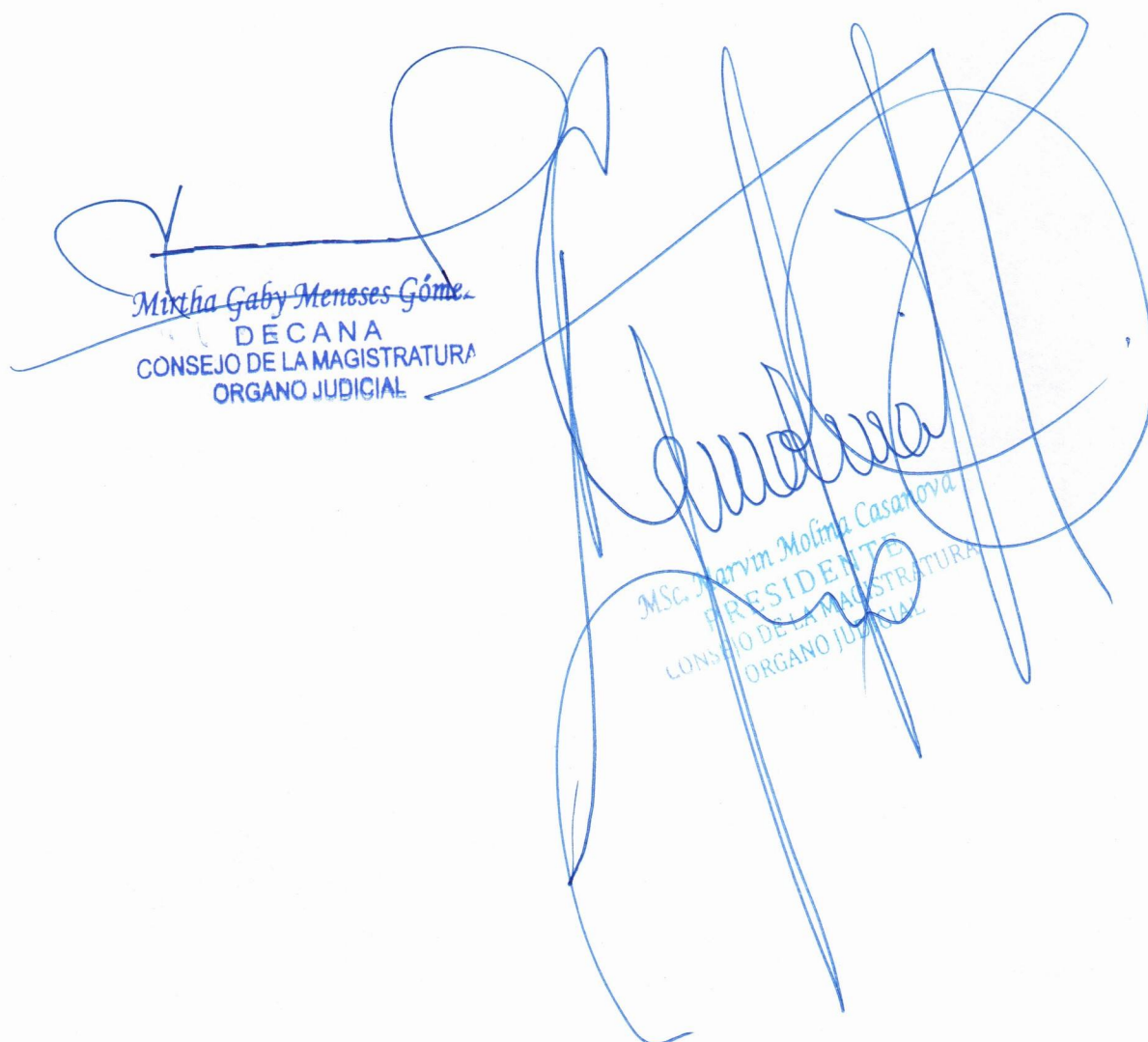
Instrucción Penal 1° de Huanuni, quienes cumplen con los requisitos exigidos por los arts. 21 y 23.2 del Acuerdo N° 41/2018 de 10 de mayo de 2018, debiendo expedirse los títulos y memorándums respectivos de conformidad al art. 4 del Acuerdo N° 41/2018 de la siguiente manera:

- Víctor Javier Coria Mendieta, Juez Público de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° del asiento judicial de Huanuni - Oruro.
- Aida Claudia Chávez Vargas, Juez Público de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° del asiento judicial de Challapata – Oruro.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Oruro.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese copia.



Mirha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Msc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

LCPR/UNAJ/CM

ACUERDO N° 33/2024

Página 4





Sucre, 11 de marzo de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°0281/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

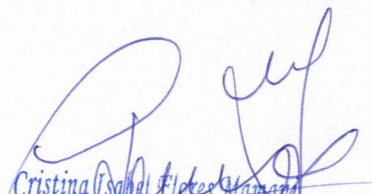
Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°33/2024 de 09 de febrero de 2024, que APRUEBA el Informe Legal UNAJ/CM-N° 18/2024 de 01 de febrero de 2024 y por consiguiente el Informe Técnico CM-JNDAP-N° 28/2024 de 29 de enero de 2024. DISPONER la permuta de los jueces Víctor Javier Coria Mendieta, Juez Público de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Challapata, Aida Claudia Chávez Vargas, Juez Público de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Huanuni, quienes cumplen con los requisitos exigidos, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda en coordinación con la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Oruro.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Acuerdo N° 33/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo